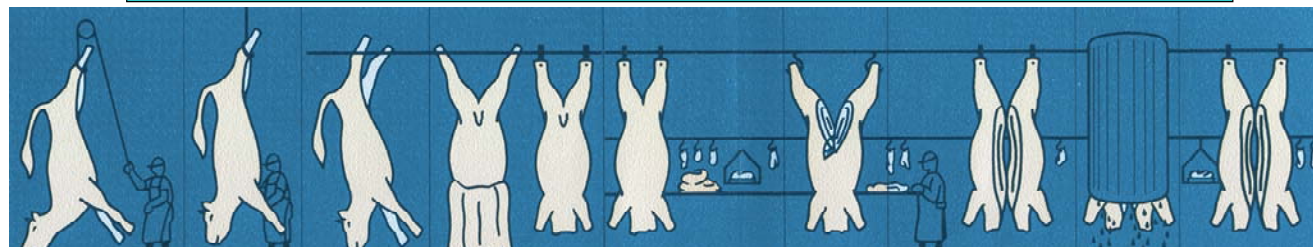




Diplomado en línea

“INSPECCION DE CARNES Y CONTROL SANITARIO EN RASTROS”



Dirigido A : Médicos Veterinarios dedicados a la industria de la carne y personal interesado/ involucrado en el área.

El Diplomado consta de 6 Módulos:

- I. Conceptos Básicos de la higiene alimentaria.
- II. Contaminación biológica y química de la carne.
- III. Proceso de obtención de la carne. Prevención de riesgos sanitarios mediante HACCP.
- IV. Inspección sanitaria de animales de abasto.
- V. Calidad y clasificación comercial de la carne
- VI. Bioseguridad en rastros.

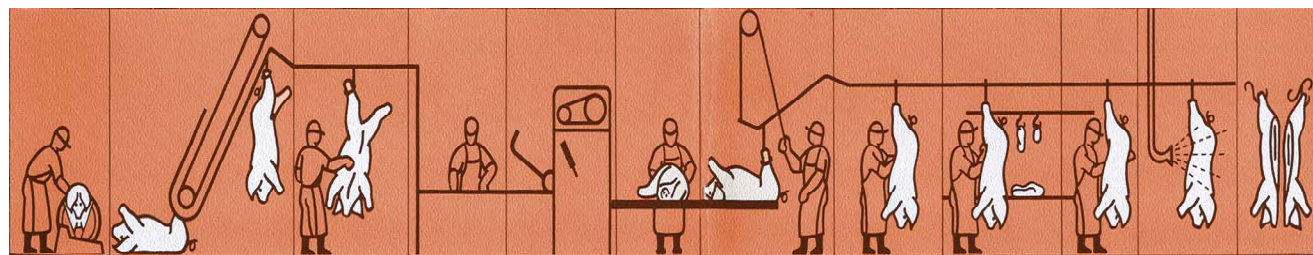
Costo : 3,000 pesos + IVA.

El costo Incluye:
Material bibliográfico para cada módulo y acceso a presentaciones en Power Point sobre los diversos temas.

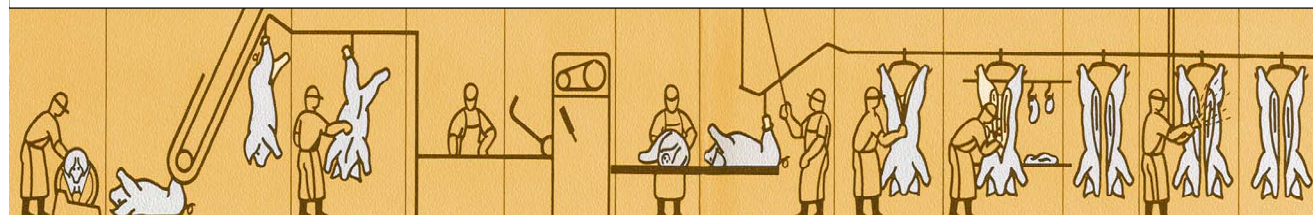
EFFECTUAR DEPOSITO POR : \$3,450.00
EN CUENTA : 0143793958 ,BANCOMER
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

ENVIAR FICHA DE DEPOSITO A:
TEL/FAX (01 33) 36-82-05-74.
CON DATOS DEL PARTICIPANTE

Fecha de inicio: 6 de Noviembre 2006.



Responsable: Dr. Agustín Ramírez Álvarez (agustinr@cucba.udg.mx)
Coordinadores: M. en C. Carlos Pacheco Gallardo (cpgallar@cucba.udg.mx)
Dra. Delia G. González Aguilar (gad06223@cucba.udg.mx)
M. en C. Carlos Campos Bravo (cacb21@hotmail.com)



INFORMES: DPTO. SALUD PÚBLICA CUCBA – U. de G.
TELÉFONOS: 36-82-05-74(TEL+FAX) 37-77-11-51

www.cucba.udg.mx



COMVEHA
No.23

26 de junio de 2006

EDITORIAL

ÉTICA PROFESIONAL

En primer término es imperativo que el Médico Veterinario como ciudadano y profesionista conozca y observe el marco jurídico general y especial a su actividad. Se puede discurrir interminablemente sobre el tema, pero antes de cualquier análisis, el cuestionamiento sobre la calidad moral del ponente es automático. Sin buscar y rebuscar definiciones la ética profesional puede ser entendida como: “El Respeto por la Profesión y por los usuarios/beneficiarios de la misma”. En el caso de la Medicina Veterinaria estos sectores están representados por la Sociedad en su conjunto. Se tiene respeto por la profesión cuando se poseen los conocimientos y habilidades inherentes al perfil y actividad profesional, lo que implica una permanente actualización para responder eficaz y responsablemente a la Sociedad en lo que a nuestra función corresponde, ante los acelerados cambios en ciencia y tecnología así como en el desarrollo económico y social.



Cuando no resolvemos los problemas y no cumplimos las expectativas de quien contrató nuestros servicios nos constituimos en un fraude. No cubrimos el título que ostentamos. Esto es igualmente válido a nivel gremial, cuando el conjunto de profesionales no asume sus competencias ante problemas que se presenten. Se ha propuesto la ética profesional como materia obligatoria en la carrera, lo que seguramente será una pérdida de tiempo. La promoción de actitudes y valores debe ser componente de todas las competencias profesionales. La ética no es cuestión de aprenderse mandamientos, los principios son universales, la conciencia moral es natural en una sociedad, lo que se requiere son sistemas de control. En este sentido los Colegios de Profesionales especialistas juegan un papel relevante al vigilar la calidad de los servicios profesionales así como intervenir en casos de omisión o negligencia.

A quien no le asista el sentido común, y no entienda lo que es la ética profesional puede serle útil la publicación del Colegio Nacional de Médicos Veterinarios Zootecnistas de México A.C. sobre el tema (Principios de Ética del Médico Veterinario Zootecnista de México), que consideramos necesita una revisión crítica porque en varios enunciados ignora la realidad, razón de ser y misión de la profesión.

Para ejemplo transcribo textualmente algunas frases:

“Al utilizar medicamentos, deberá aplicar su criterio profesional en beneficio de los animales”.

“Considerar ante todo, el bienestar de los animales, con el objeto de no causarles sufrimiento, angustia o incomodidad.”

“El beneficio de los animales debe estar sobre la conveniencia personal o encima de la ganancia monetaria en cualquier decisión concerniente a los métodos terapéuticos o quirúrgicos”.

“Alojar, alimentar y cuidar adecuadamente en condiciones de bienestar y salud a los animales utilizados en producción, recreación, investigación y experimentación”.

Si esto fuera válido la ausencia de ética sería una constante en la actividad profesional. Para nadie es un secreto que la producción animal está regida primariamente por la economía.

Como conciliamos los preceptos mencionados con:

Sistemas de confinamiento en general (en particular de aves, cerdos y conejos entre otros), el manejo de bovinos lecheros, la castración, promotores de crecimiento, amputaciones estéticas en caninos, uso de anabólicos, producción y empleo de animales de laboratorio, marcas de fuego, inseminación artificial, etc.

Obviamente a la profesión le compete el bienestar animal, y debe ser una preocupación constante, pero el bienestar del hombre es el objetivo último y fundamental de la profesión.



Dr. Agustín Ramírez Álvarez

HÉCTOR SUMANO L.
LUIS OCAMPO C.
LILIA GUTIÉRREZ O.

Departamento de Fisiología y Farmacología, Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, Universidad Nacional Autónoma de México, 04510, México, D. F.

CLENBUTEROL Y OTROS β -AGONISTAS, ¿UNA OPCIÓN PARA LA PRODUCCIÓN PECUARIA O UN RIESGO PARA LA SALUD PÚBLICA?

Se considera al fármaco β -agonista o clenbuterol (CB) como un potente broncodilatador, anabólico y agente lipolítico en muchas especies.¹⁻³ También se le denomina agente de repartición en virtud de que fomenta la producción de proteína y reduce la de grasa. En el ámbito internacional está prohibido su uso como promotor de la producción. Sin embargo, y como consecuencia que se obtienen importantes ganancias en el rendimiento en canal, se sabe de su uso clandestino en el ganado de engorda. El uso del clenbuterol de la manera dicha es ante todo un procedimiento ilegal y como tal reprobable y debería ser severamente castigado; empero sólo alcanza penalidades administrativas en México, como multas y clausura de establecimientos. Las consecuencias para la salud pública del consumo de clenbuterol en productos de origen animal (POA) son, en el mejor de los casos, inciertas y más seguramente peligrosas por su actividad cardiovascular. Por tanto, se consideró de importancia aclarar la situación real del clenbuterol y, por extensión, de otros agonistas disponibles en el mercado, como el zilpaterol y la ractopamina.

Efectos del clenbuterol y análogos agonistas β -AR

En bovinos el clenbuterol induce a dosis bajas, consideradas como promotoras del rendimiento productivo: Aumento de la presión sanguínea, incremento transitorio de la frecuencia cardíaca durante 24 horas aproximadamente, incremento de la tasa metabólica, se ha informado que aumenta la tasa de cojeras. No se tienen documentados los efectos de una sobredosis de clenbuterol en esta especie, pero no deben diferir de lo anterior más que en su magnitud. A dosis promotoras de la producción o superiores, el problema del uso ilegal del clenbuterol se centra mayormente en los riesgos que representa para el consumidor la ingesta de productos de origen animal contaminados con este fármaco. Este problema no se hace extensivo a los otros β -agonistas que tienen autorizada su venta (ractopamina, zilpaterol) debido a que su potencia broncodilatadora, vaso o cardioactiva, es mucho menor que la del clenbuterol y aun que la del salbutamol. Por ejemplo, la actividad cardioestimuladora del clenbuterol es aproximadamente 2000 veces superior a la del zilpaterol. El clenbuterol representa un medicamento que ofrece el beneficio de inducir una notoria broncodilatación en el hombre a dosis de 10, 20 y hasta 40 mg/adulto y de 0.8 mg/kg en bovinos y equinos. También, de manera similar a lo que sucede con la mujer que tiene una amenaza de parto prematuro y en la que se usan otros agonistas β -AR el clenbuterol es un medicamento capaz de retardar el proceso de parto en yeguas, ovejas y vacas a dosis de 300-450 mg/animal. Una revisión en los principales bancos informáticos (CAD, VET-CD, MEDLINE, BIOLOGICAL ABSTRACTS, etc.) de 1966 a la fecha no arrojó una sola cita en la que se correlacione al clenbuterol con un efecto genotóxico, embriotóxico, teratogénico ni mutagénico. De tal suerte que el problema potencial en salud pública se debe posiblemente a una cuestión de concentraciones del clenbuterol en los alimentos ingeridos y no a una toxicidad genómica acumulable o de otra de las índoles ya referidas. De la misma manera, no hay datos que sugieran que algún derivado β -AR presente las toxicidades comentadas.

Es importante señalar que solamente en el caso del clenbuterol se han documentado los siguientes efectos derivados de la ingesta del fármaco incluido en productos de origen animal: Adormecimiento de las manos, temblores musculares, nerviosismo, dolor de cabeza y dolores musculares. En sobredosis agudas-extremas, no derivadas de la ingesta de productos con residuos del fármaco, sino producto de una sobredosis accidental o no de productos farmacéuticos de la línea humana que contienen clenbuterol, se acentúa la taquicardia, el adormecimiento, el nerviosismo, los temblores y puede haber necrosis del miocardio por disminución de la perfusión generada por el acortamiento de la diástole, etapa en la que se lleva a cabo la irrigación del miocardio por las coronarias. No se han documentado efectos tóxicos de la ractopamina ni del zilpaterol en bovinos sobredosificados y, evidentemente, menos en el ser humano, ya que estos productos son de uso veterinario exclusivo y a la fecha no se ha sospechado de un efecto tóxico por la ingesta de productos cárnicos derivados del uso de estos agentes. En este sentido, vale la pena señalar que la concentración de residuos máxima (MRL = *maximal residue limit*, por sus siglas en inglés) en tejidos o en leche de un medicamento y sus metabolitos se calcula a partir de la ingesta diaria admisible (ADI = *admissible daily intake*, por sus siglas en inglés), utilizando como factor de alimento diario ingerido un total de 300 g de carne, 300 g de grasa, 300 g de vísceras, dos huevos y un litro de leche. El valor de la ADI del clenbuterol es de 0.04 μ g/kg/día, lo que equivale 2.4 mg/día para una persona de 60 kg. Para llegar al valor del ADI previamente se

determinó para el clenbuterol el denominado nivel de no efecto (NOEL = *no effect level*, por sus siglas en inglés) del compuesto en 2.4 μ g por día. El valor del ADI por seguridad adicional se reduce a 250 ng/día (aproximadamente 10 veces menos); esto es, 4.1 ng/kg/día, considerando un humano de 60 kg. Si se toman como ingesta 2 kg de productos cárnicos y grasa por día, entonces el valor de MRL será equivalente a 125 ng/kg de alimento (125 ppb); esto es, cada kg de producto de origen animal puede contener 125 ng de clenbuterol activo y no se presentarán reacciones adversas en el hombre.

Para el caso de la ractopamina, el ADI por vía IV es 230 veces mayor que el del clenbuterol, calculado este último a partir de su administración oral y considerando una biodisponibilidad del 100%. En otras palabras, se pueden administrar 57.5 μ g de ractopamina por vía IV para obtener el nivel de no efecto (NOEL) similar al del clenbuterol. Pero, si se considera una biodisponibilidad del 60%, entonces se requerirá aún más ractopamina para lograr un NOEL similar al del clenbuterol. De la misma manera, para obtener un efecto ligeramente cardioestimulador y broncodilatador del zilpaterol, asumiendo que una dosis de tan sólo 20 μ g de clenbuterol por ser humano adulto logra los efectos referidos, se requerirán 40 mg de zilpaterol; esto es, 2000 veces más en virtud de que el zilpaterol es mucho menos potente que el clenbuterol en el hombre para lograr los efectos broncodilatadores y ligeramente cardioestimuladores ya referidos. Es importante señalar, sin embargo, que organismos como el *Codex Alimentarius*, de la FAO, aún no han aprobado cuál es el MRL para el clenbuterol. Evidentemente, al definirlo se está aceptando tácitamente que se le puede utilizar, lo que implicaría un riesgo para el consumidor en virtud de que en muchos países aún no se tienen instrumentados sistemas de seguimiento de los residuos en rastro ni hay penalizaciones concretas bien definidas, para aquellos veterinarios y productores responsables de llevar al rastro animales que no hayan observado el periodo de retiro adecuado. Sin embargo, como punto de partida, el Comité Mixto FAO/OMS de Expertos en Aditivos Alimentarios recomendó los siguientes MRL de clenbuterol para los bovinos: 0.2 μ g/kg en el músculo y la grasa, 0.6 μ g/kg en el hígado y los riñones y 0.05 μ g/litro de leche. A partir de estos valores de MRL, la ingesta diaria máxima sería de 0.235 μ g, sobre una base de consumo diario de alimento de 300 g de músculo, 100 g de hígado, 50 g de riñón y grasa y 1.5 litros de leche.

Para el caso del clenbuterol, el zilpaterol y la ractopamina, el fármaco original es el residuo marcador y constituye el único residuo de importancia sanitaria, por lo que se considera a lo encontrado como el 100% de los residuos totales en el músculo, la grasa y la leche y 60% de los residuos totales en el hígado y riñón de los bovinos, algo similar sucede en otras especies, v.g, la ractopamina en el pavo. En lo referente a los residuos de ractopamina en hígado con un tiempo de retiro, denominado "cero" (que en realidad es 12 h), se ha informado que es igual o inferior a 0.013 ppm. Este valor es inferior al MRL, que es de 0.15 ppm. Es importante añadir que se cuenta con algunas formas de detectar estos productos en muestras biológicas, distinguiéndolos entre ellos.

Fuente: Vet Méx 2002; Vol. 33(2):137-160

Inicio de la Planta TIF 153

La marca "Corona" para embutidos nace en el año 1932 en Saltillo, Coahuila. Allí Don Víctor M. Villarreal Guajardo y el Italiano Don Félix Chariglioni fundaron una pequeña fábrica de embutidos, combinando el conocimiento local de la carne con las tradicionales recetas italianas de embutidos, empresa que se denominó: Empacadora Saltillo, S. de R. L. produciendo madurados (Jamón crudo ahumado, Salami Tipo Milano, Tocino, Mortadela, Chorizos, etc.).



Posteriormente Dn. Víctor, debido a problemas con el abasto dado el cordón sanitario por la fiebre aftosa que le impedía el tránsito de porcino, se traslada a Guadalajara, ciudad donde co-fundó una empresa denominada Empacadora Guadalajara, S.A. en 1948 y posteriormente Empacadora Jalisco, S.A. en 1950, la que fue la primer compañía con cobertura Nacional y una de las primeras tres más importantes del país en el ramo de carnes frías hacia 1960. La autorización TIF fue otorgada en el año de 1994, por el Gobierno Federal de México.

Fuente: www.embutidoscorona.com.mx
Recopilado por MVZ. Ernesto Salcedo.

Próxima asamblea: 26 de Julio del 2006

CONSULTA LOS BOLETINES ANTERIORES EN LA PÁGINA WEB DEL CUCBA, U. DE G.

http://www.cucba.udg.mx/new/publicaciones/salud_publica/